

MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

La Ciudadana Licenciada Saraí Lepe Monjaras, Presidenta Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 que Presido, con fundamento en lo que disponen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25, fracción I, inciso b), 295, 296, 297 fracción b), 298, 299, 301 fracción I, 302, 304 fracción II, inciso c), y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en Sesión LXXXIX Octogésima Novena, que por su orden es la “Trigésima Octava Sesión Ordinaria”, de fecha 22 veintidós de abril de 2026, aprobó las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento Agropecuario del Municipio de San Felipe Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Capítulo I Disposiciones

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimiento para la entrega de apoyos derivados del “Programa de Apoyo para el Fortalecimiento Agropecuario del Municipio de San Felipe Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2026”.

Glosario

Artículo 2. Para objeto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Rural.
- II. **Maquinaria y equipo agropecuario:** Maquinaria, Equipos, Implementos, Refacciones, Materiales Agropecuarios, lotes de materiales y Paquetes Tecnológicos, que funcione y sea útil para realizar actividades o labores agropecuarias que ayude a las UP a disminuir las cargas laborales, aumentar la producción y disminuir costos de producción.
- III. **Municipio:** Municipio de San Felipe, Guanajuato.

IV. **Programa:** Programa de Apoyo para el Fortalecimiento Agropecuario del Municipio de San Felipe Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

V. **UP:** Unidad de Producción Agropecuarias

Supuestos no contemplados

Artículo 3. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo que disponga la Dirección de Desarrollo Rural.

Aplicación de las reglas

Artículo 4. El ejercicio de los recursos asignados para el Programa, se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

Capítulo II Objetivos del programa

Objetivo General del Programa

Artículo 5. El objetivo general del programa es coadyuvar al aumento de la producción que permita a las UP a mejorar su economía mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario.

Población objetivo

Artículo 6. Constituyen la población objetivo del programa, las UP sanfelipenses que requieran y soliciten apoyo para adquirir Maquinaria y Equipo Agropecuario, que coadyuven a disminuir la carga laboral, a incrementar la producción y a reducir los costos de producción.

Capítulo III Requisitos de acceso al programa

Requisitos

Artículo 7. Para acceder a los apoyos del programa, han sido establecidos los siguientes requisitos:

Personas físicas:

Requisito	Documento
1. Solicitud de apoyo (Anexo 1).	a) Escrito libre o b) Formato sugerido por la Dirección
2. Identificación oficial vigente, en copia fotostática. En orden de preferencia los documentos de identificación que se pueden presentar son:	a) Credencial de elector vigente expedida por el INE; b) Pasaporte vigente; c) Credencial del INAPAM; d) Cédula profesional; e) Cartilla del SMN.
3. Clave Única de Registro de Población.	Cédula de CURP.
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses.	a) Recibo de CFE b) Recibo Telefónico c) Recibo del pago de agua d) Carta de residencia del municipio o de Autoridad ejidal.
5. Poder en caso de que el titular no se encuentre.	Poder notarial para actos de administración o de dominio, según corresponda.
6. En el caso de solicitar apoyo para uso Pecuario.	Patente Ganadera refrendada al año 2026 o Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional.
7. En el caso de solicitar apoyo para uso Agrícola.	a) Escritura, b) Certificado Parcelario, c) Contrato de Arrendamiento simple o Notariado.
8. En el caso de solicitar apoyo para uso Familiar.	Deberá presentar evidencia fotográfica que requiere la dotación de dicho equipo
9. En el caso de solicitar Lote de Material para construcción de plantas de biofertilizantes.	Deberá de presentar un proyecto arquitectónico de las instalaciones a desarrollar con el proyecto.
10. En el caso de solicitar Lote de Material para impermeabilización de bordos de terraplén	Deberá de presentar un levantamiento topográfico.

11. Cotización.	Cotización con las características de Maquinaria o equipo agropecuario requerido, firmada por un proveedor.
-----------------	--

Personas morales:

Requisito	Documento
1. Solicitud de apoyo (Anexo 1).	a) Escrito libre o b) Formato sugerido por la Dirección
2. Acta constitutiva	Acta Constitutiva con las modificaciones a esta y/o sus estatutos en la que conste la designación de la persona que ostente la representación legal o poder; en el Caso de Ejidos copia de alguna acta que haga constar la constitución del ejido
3. Identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal, en copia fotostática. En orden de preferencia los documentos de identificación que se pueden presentar son:	a) Credencial de elector vigente expedida por el INE; b) Pasaporte vigente; c) Credencial del INAPAM; d) Cédula profesional; e) Cartilla del SMN.
4. Clave Única de Registro de Población de quien ostente la representación legal.	Cédula de CURP.
5. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a seis meses.	a) Recibo de CFE b) Recibo Telefónico c) Recibo del pago de agua d) Carta de residencia del municipio o de Autoridad ejidal.
6. Poder en caso de que el titular no se encuentre.	Poder notarial para actos de administración o de dominio, según corresponda. En caso de Ejidos, Acta de Asamblea donde se elige al Comisariado Ejidal, así como Acta de Asamblea donde se le dan facultades para actos de administración a nombre del Ejido.

7. Constancia de situación fiscal y opinión positiva	Constancia de situación fiscal y opinión positiva del SAT de la persona moral solicitante
8. En el caso de solicitar apoyo para uso Pecuario .	Constancia de situación fiscal que establezca que se dedica a actividades relacionadas al sector agropecuario.
9. En el caso de solicitar apoyo para uso Agrícola .	Constancia de situación fiscal que establezca que se dedica a actividades relacionadas al sector agropecuario o de riego.
10. Cotización.	Cotización con las características del Maquinaria y equipo agropecuario requerido, firmada por un proveedor.
11. En el caso de solicitar Lote de Material para construcción de plantas de biofertilizantes	Deberá de presentar un proyecto arquitectónico de las instalaciones a desarrollar con el proyecto.

Capítulo IV Criterios de elegibilidad

Criterios de elegibilidad

Artículo 8. Los criterios de elegibilidad para las presentes Reglas de Operación serán los siguientes:

- I. La fecha en la que se presenta en la solicitud de apoyo, primero en tiempo, primero en derecho.
- II. Cumplir con cada uno de los requisitos.
- III. Que tenga registrado en su Patente Ganadera o en la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional 2026, al menos 5 cabezas de ganado bovino o; 25 cabezas de ganado ovino o; 25 cabezas de ganado caprino; o 25 cabezas de ganado porcino.
- IV. No haber sido beneficiado con algún equipo o implemento en el año inmediato anterior.

- V. No podrán acceder a este programa las UP que hayan recibido apoyos provenientes de otros programas ejecutados por la Dirección en el año inmediato anterior, a excepción de los programas de apoyo para adquisición de semilla ó el Programa Municipal de Apoyo para el Mejoramiento de Infraestructura Hidroagrícolas de Personas Morales Con Actividades Agrícolas.

Capítulo V

Aportación de recursos y metas del programa

Programación Presupuestal

Artículo 9. El Municipio de San Felipe, a través de la Dirección de Desarrollo Rural participará con los recursos autorizados en la partida presupuestal 4310 subsidios a la producción del apartado del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026, por hasta un monto de **\$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal y desglosado en el Programa Operativo Anual.

Aportación de recursos del municipio

Artículo 10. La aportación del Municipio por UP será de:

- I. En el caso de Equipos, Implementos, Refacciones, Materiales Agropecuarios, el apoyo para Personas Físicas será de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de su valor, con un tope máximo de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.). Para Personas morales, hasta 75%, sin rebasar \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
- II. En el caso de Equipos, para uso familiar, el apoyo para Personas Físicas será de hasta el 60 % (sesenta por ciento) de su valor, con un tope máximo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- III. En el caso de **Lote de Material para impermeabilización de bordos de terraplén y Lote de Material para construcción de plantas de biofertilizantes** el apoyo para Personas Físicas será de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de su valor, con un tope máximo de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Para Personas morales, hasta 75%, sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Aportación de las Unidades de Producción

Artículo 11. Las UP aportarán directamente al proveedor el porcentaje restante del costo de la **Maquinaria y equipo agropecuario**, así como la diferencia por incrementos posteriores a la definición de las aportaciones.

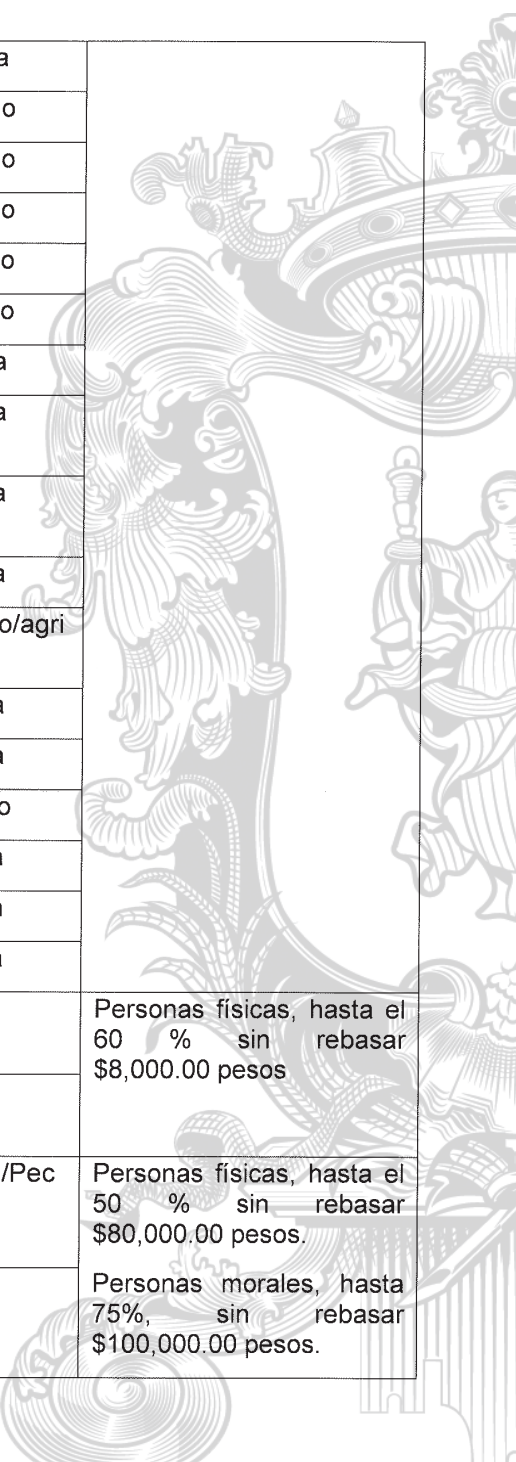
Meta del programa

Artículo 12. La meta contemplada en el programa para el ejercicio fiscal 2026, será el apoyar para la adquisición de **Maquinaria y equipo agropecuario**, beneficiando al menos a 15 UP o hasta agotar el recurso asignado.

Capítulo VI
Características del apoyo

Artículo 13. Los conceptos y características de apoyo serán los que se describen a continuación:

No.	Descripción	Uso	Monto de apoyo
1	Aspersora para tractor	Agrícola	Personas físicas, hasta el 50 % sin rebasar \$29,000.00 pesos.
2	Aspersora personal motorizada	Agrícola	
3	Báscula ganadera	Pecuario	
4	Cono fertilizador	Agrícola	
5	Cultivadora	Agrícola	
6	Desgranadoras (a gasolina, luz o toma de fuerza)	Pecuario	
7	Desvaradora	Pecuario	
8	Empacadora	Pecuario	
9	Ensiladora	Pecuario	
10	Lote de Material para tejaban de pastura o sombreadero para el ganado	Agrícola / Pecuario	Personas morales, hasta 75%, sin rebasar \$80,000.
11	Llantas para tractor (par) traseras o delanteras	Agrícola	
12	Molino forrajero	Pecuario/ agricola	

13	Motobomba para riego	Agrícola	
14	Ordeñadora	Pecuario	
15	Prensa ganadera	Pecuario	
16	Rastrillo	Pecuario	
17	Remolque ganadero	Pecuario	
18	Remolque cama baja	Pecuario	
19	Rollo de cintilla para riego por goteo	Agrícola	
20	Lote de material para riego de aspersión	Agrícola	
21	Lote de material para riego por goteo	Agrícola	
22	Lote de material para riego rodado	Agrícola	
23	Segadora, Cortadora	Pecuario/agrícola	
24	Sembradora	Agrícola	
25	Subsuelo o multiarado	Agrícola	
26	Tanque nodriza	Pecuario	
27	Trilladora	Agrícola	
28	Cribadora	Agrícola	
29	Dron Agrícola	Agrícola	
30	Molino de Nixtamal	Familiar	
31	Desgranadora	Familiar	
32	Lote de Material para impermeabilización de bordos de terraplen	Agrícola/Pecuario	
33	Lote de Material para construcción de plantas de biofertilizantes	Agrícola	
			Personas físicas, hasta el 60 % sin rebasar \$8,000.00 pesos
			Personas físicas, hasta el 50 % sin rebasar \$80,000.00 pesos.
			Personas morales, hasta 75%, sin rebasar \$100,000.00 pesos.

La **Maquinaria y equipo agropecuario** no especificados en la tabla anterior y que mejoren la productividad y otorguen valor agregado a las UP, quedarán sujetos al criterio técnico y presupuestal de la Dirección para su apoyo.

El proveedor será el responsable de otorgar la Maquinaria y Equipo Agropecuario, las cuales deberán ser nuevos y que cumplan con los estándares de calidad, siendo este el encargado de las garantías que implique la venta.

Capítulo VII

Del Acceso Equitativo al Programa

Artículo 14. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que no habrá distinción de género, origen cultural, religión o condición social de los participantes.

Artículo 15. El presente programa garantiza que todas las UP, tenga igualdad de acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo al recurso aprobado para dicho fin.

Artículo 16. Este programa estará vigente durante el año 2026 y es financiado con hasta el 75 % (Setenta y cinco por ciento) con recurso municipal.

Capítulo VIII

Etapas y procedimiento de la operación del programa

Etapas y procedimiento de la operación del programa

Artículo 17. La operación del programa se sujetará a las siguientes etapas:

- I. Promoción y Difusión. El Municipio, a través de la Dirección llevará a cabo la promoción y difusión del Programa a la población objetivo a través de redes sociales, en tableros de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y con el apoyo de los Promotores de Desarrollo Rural, así como el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de San Felipe.
- II. En las oficinas de la Dirección se instalará la ventanilla de atención, para recibir las solicitudes (Anexo 1) de las UP interesadas. Las

cuales se encuentran ubicadas en Plaza Principal, Edificio Casa Juárez, Col. Centro, San Felipe, Guanajuato, C.P.:37600.

- III. En la ventanilla estará a la vista el listado de los requisitos que se establecen en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Solicitud de apoyo (Anexo 1). Las UP solicitarán a la Dirección el apoyo para la adquisición de la **Maquinaria y equipo agropecuario**.
- V. La Dirección publicará las listas de las UP a beneficiar con el programa. La cual contendrá el nombre, equipo y precio (con base en la cotización presentada).
- VI. Los beneficiarios depositarán su aportación en la cuenta que la Tesorería Municipal designe para tal fin.
- VII. Adquisición de la **Maquinaria y equipo agropecuario**. La Dirección solicitará a la Oficialía Mayor la adquisición de la **Maquinaria y equipo agropecuario**, de acuerdo al recurso autorizado para el programa, con base en la normatividad aplicable de acuerdo a los términos que establezca la dirección.
- VIII. Acta de entrega recepción (Anexo 2) de los **Maquinaria y equipo agropecuario**. El proveedor entregará la **Maquinaria y equipo agropecuario** a las UP en el lugar y fecha programada por la dirección, en donde se entregará el comprobante fiscal y se firmará el acta de entrega recepción.
- IX. Trámite de Pago. La Oficialía Mayor coadyuvada por la Dirección será la responsable de integrar el expediente para solicitar a la Tesorería que realice el trámite de pago al proveedor por el monto de apoyo municipal.

El expediente deberá contener la evidencia física de la aplicación de los recursos (memoria fotográfica), así como los comprobantes fiscales a nombre de las UP beneficiadas por el costo total de la **Maquinaria y equipo agropecuario** que incluya el monto de apoyo municipal y las aportaciones de

las UP beneficiadas, los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a nombre de la persona física o moral beneficiaria que comprueben el costo total de la **Maquinaria y equipo agropecuario** y/o servicios adquiridos, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso).
- b) Los comprobantes deben contener la descripción de la **Maquinaria y equipo agropecuario** o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado. Así como el monto de apoyo aportado por el municipio y el beneficiario.
 - I. Recursos no ejercidos. Las economías que pudiesen darse en este programa serán reintegradas a la cuenta corriente y el Ayuntamiento dispondrá de ellos.

Distribución de la Maquinaria y equipo agropecuario adquiridos

Artículo 18. Será obligación del proveedor presentar la **Maquinaria y equipo agropecuario** en el lugar de la entrega previamente informado por la Dirección en donde se tomará la evidencia fotográfica y se firmará el Acta de Entrega Recepción (Anexo 2).

Capítulo IX Obligaciones

Obligaciones de las Unidades de Producción:

Artículo 19. Las UP serán responsables del buen uso del apoyo adquirido por medio del programa y es su obligación:

- I. Cumplir con los requisitos del programa;
- II. Realizar el pago correspondiente a su aportación de acuerdo con el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;

- III. Reintegrar el recurso recibido por parte del Municipio de San Felipe en caso de incumplimiento en las Reglas de Operación establecidas.

Obligaciones de la Dirección

Artículo 20. Serán obligaciones de la Dirección:

- I. Aportar el subsidio que le corresponde.
- II. Publicar las listas de los beneficiarios del programa.
- III. Supervisar que las UP cumplan con sus obligaciones.
- IV. Adquirir y entregar los Maquinaria y equipo agropecuario.

Actas de entrega-recepción

Artículo 21. La Dirección recabará, las actas de entrega-recepción (Anexo 2) firmadas por las UP beneficiarias y autoridades correspondientes, elaborando una por cada UP beneficiario del programa.

Capítulo X

Causas de incumplimiento por parte de la Unidad de Producción

Artículo 22. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la UP cuando se de cualquiera de las siguientes causales:

- I. Que la UP proporcione información falsa.
- II. No presentar las solicitudes en el tiempo requerido
- III. No aportar la cantidad que le corresponde
- IV. No cumplir con los requisitos del programa

Ante cualquier incumplimiento, la Dirección es la responsable de aclarar la situación que se dio con la UP.

Capítulo XI

Sanciones por incumplimiento

Sanción por incumplimiento

Artículo 23. En caso de incumplimiento de la UP, no se podrá ser beneficiario de este programa en el año inmediato siguiente.

Capítulo XII

Auditoría y control

Supervisión del programa

Artículo 24. El programa será sujeto de verificación por parte del Órgano de Control Interno del Municipio con las facultades que le son conferidas por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

Control y seguimiento:

Artículo 25. El seguimiento a la correcta entrega de la Maquinaria y Equipo Agropecuario se realizará por la Dirección, tomando como base la información que derive de los reportes que sean generadas por los verificadores del municipio.

Facultades de la Dirección

Artículo 26. La Dirección tendrá las siguientes facultades

- I. Difundir las presentes reglas de operación;
- II. Coordinar y llevar a cabo la ejecución del Programa;
- III. Administrar correctamente los recursos financieros que le sean autorizados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse; y,
- IV. Realizar la evaluación final del Programa de manera coordinada con la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación.

TRANSITORIO

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal del año 2026.

Por lo tanto, con fundamento en lo que establecen los artículos 26, fracciones I, VII y VIII; 73, párrafo primero; 303, fracción VI, y 305, último párrafo, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando que sea publicado tanto en el Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato a los 21 veintiún días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.


LIC. SARAÍ LEPE MONJARAS
Presidenta Municipal




LIC. ESTEBAN OTONIEL ORTIZ TOVAR
Secretario del Ayuntamiento



“PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026”
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

FORMATO DE SOLICITUD (ANEXO 1)

FOLIO:
FECHA:

DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR

NOMBRE:	LOCALIDAD:
DIRECCIÓN:	NO.
CURP:	TELEFONO:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN DEL PREDIO:	
-----------------------	--

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

CONCEPTO:	
CANTIDAD:	

DOCUMENTOS ENTREGADOS COPIAS FOTOSTÁTICAS (PERSONA FÍSICA):

- 1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- 2. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: (CURP).
- 3. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- 4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO Y/O PATENTE GANADERA 2026.

DOCUMENTOS ENTREGADOS COPIAS FOTOSTÁTICAS (PERSONA MORAL):

- 1. SOLICITUD DE APOYO (ANEXO 1).
- 2. ACTA CONSTITUTIVA
- 3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL
- 4. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.
- 5. COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES.
- 6. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Y OPINIÓN POSITIVA
- 7. CARATULA BANCARIA
- 8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO Y/O PATENTE GANADERA 2026.

ATENTAMENTE

C.

“PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026”

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

FOLIO:

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN (ANEXO 2)

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA _____, EN SAN FELIPE, GUANAJUATO, REUNIDOS LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL LIC. MAURO ISRAEL GUTIÉRREZ TOVAR, EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL, C. _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL BIEN DEL “PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026”, APROBADA AL PRODUCTOR BENEFICIADO, QUIEN MANIFIESTA RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN EL SIGUIENTE APOYO:

CONCEPTO:	
CANTIDAD:	

APORTACIONES		
MUNICIPIO	BENEFICIARIO	TOTAL

SE LEVANTA LA PRESENTE DO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO PARA SU VALIDEZ AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

POR EL BENEFICIARIO

POR EL MUNICIPIO

C. _____

LIC. MAURO ISRAEL GUTIÉRREZ TOVAR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL